

SANTILLÁN
ABOGADOS

23481
19/08/04
87002 AMPARO
16 AGO. 2004
9 13
CA-SA-512-04

Economista
Fabián Albuja Chávez
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Presente.-

C.C.O
M
87002
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
Jaime Trujillo
C.A.U.

13 AGO. 2004

12 AGO. 2004

8/10/04

De mi consideración:

Adjunto a la presente comunicación, se servirá encontrar la cuarta copia certificada de la escritura pública de Cesión de Participaciones de la compañía "SUD AMERICANA DE SUMINISTROS FLORICOLAS Y AGROINDUSTRIALES SUMIFLORSA CIA. LTDA", otorgada el día catorce de abril del 2004, ante el Notario Cuadragésimo del cantón Quito, doctor Oswaldo Mejía Espinosa, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Cayambe el día nueve de Agosto del 2004

Atentamente,

Dr. José María Morán Iturralde
Mat. Abogado 6597 C.A.P.

DONIEL OCAMPO CDTA.

OK ..

CESIÓN DE PARTICIONES
INGRESADA AL SISTEMA

VALOR DE LA PARTICIPACIÓN

\$1024

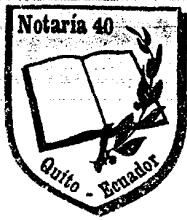
18/08/2004.

Quito, 16 de Agosto de 2004

ADJUNTO LO INDICADO

Sra. Teresa Jiménez es
Socia Floraflora, y como socio civil
Coto. Floraflora.

1000 lejos.
1998.



**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAZÉSIMA CANTÓN QUITO**

**CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA
“SUD AMERICANA DE SUMINISTROS FLORICOLAS Y
AGROINDUSTRIALES SUMIFLORSA CIA. LTDA.”**

**OTORGADO POR LA:
SRA. TERESA DE JESÚS ALMEIDA AYALA Y OTROS**

**A FAVOR DEL:
SR. MARCELO VINICIO ALMEIDA AYALA Y SRA.**

CUANTÍA: USD \$ 416,00

DI: 5a.

COPIAS

R.N.

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles catorce (14) de abril del año dos mil cuatro; ante mí, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo de este cantón, comparecen por sus propios y personales derechos libres y voluntariamente a la celebración del

1



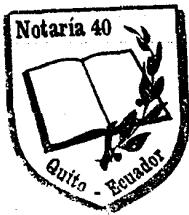
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

presente instrumento y bien inteligciados de la naturaleza y resultados del mismo: por una parte la señora Teresa de Jesús Almeida Ayala, viuda; el señor Luis Orlando Perón Almeida, casado; y, la señora Eva Milena Perón Almeida; casada, en virtud de las capitulaciones matrimoniales que se adjunta; por otra parte, el señor Marcelo Vinicio Almeida Ayala, casado; y, la señora Enma de los Dolores Silva Jarrín, casada.; y, por otra parte la señora Niza Ivonne Aragundi de Perón, casada. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Cayambe y de tránsito por esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento; y me piden que eleve a Escritura Pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

“SEÑOR NOTARIO”: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una cesión de participaciones de la compañía “SUD AMERICANA DE SUMINISTROS FLORICOLAS Y AGROINDUSTRIALES SUMIFLORSA CIA. LTDA.”, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente instrumento de cesión de participaciones, por una parte y en calidad de Cedentes los señores, Teresa de Jesús Almeida Ayala, viuda; Luis Orlando Perón Almeida, casado; y, Eva Milena Perón Almeida; casada, por sus propios derechos, en virtud de las capitulaciones matrimoniales que se adjunta; y por otra parte, y en calidad de Cesionarios comparecen los señores Marcelo Vinicio Almeida Ayala, casado; y, Enma de los Dolores Silva Jarrín, casada. Comparece además la señora Niza Ivonne Aragundi de Perón, a efectos de ratificar el contenido de la



DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

presente escritura. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Cayambe, de tránsito en esta ciudad de Quito. Hábiles para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a).- La compañía SUD AMERICANA DE SUMINISTROS FLORÍCOLAS Y AGROINDUSTRIALES SUMIFLORSA CIA. LTDA se constituyó como compañía de responsabilidad limitada mediante escritura pública otorgada el catorce de agosto de mil novecientos noventa y ocho, ante el doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Cayambe el veinticinco de noviembre del mismo año.- b) Mediante escritura de Cesión de Participaciones otorgada el treinta de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Cayambe el veinte de agosto de mil novecientos noventa y nueve, la socia Teresa Almeida Ayala cedió cuatro mil ochocientas participaciones a favor de señora Dolores Silva Jarrín.- c) La Junta General Extraordinaria Universal de Socios celebrada el tres de febrero del dos mil cuatro, cuya acta se agrega, autorizó a los socios señores Teresa Almeida Ayala, Luis Orlando Perón Almeida y Eva Perón Almeida, la cesión de diez mil doscientas participaciones que poseen en la compañía, a favor de los señores Marcelo Vinicio Almeida Ayala y Enma de los Dolores Silva Jarrín, en los términos y forma mencionados en la referida junta cuya acta se acompaña.- TERCERA.- CESIÓN.- Con los antecedentes indicados, los socios señores Teresa Almeida Ayala, Luis Orlando Perón Almeida y Eva Perón Almeida, ceden diez mil doscientas participaciones suscritas y pagadas de cuatro centavos de dólar cada una que mantienen en la compañía "SUD AMERICANA DE SUMINISTROS FLORICOLAS Y



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

~~DOCTOR FRANCISCO SANTILLÁN ALMEIDA~~
~~NOTARIO CIVIL DE QUITO~~

AGROINDUSTRIALES SUMIFLORSA CIA. LTDA.", a favor de los señores Marcelo Vinicio Almeida Ayala y Enma de los Dolores Silva Jarrín, a razón de cinco mil participaciones al primero, y cinco mil doscientas participaciones a la segunda; de conformidad a los términos convenidos en la Junta General Extraordinaria Universal de Socios celebrada el tres de febrero de dos mil cuatro, cuya acta se adjunta como documento habilitante. De esta forma, el Cuadro de Integración de Capital de la compañía "SUD AMERICANA DE SUMINISTROS FLORICOLAS Y AGROINDUSTRIALES SUMIFLORSA CIA. LTDA.", queda estructurado de la siguiente manera: - - - - -

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. Particip. (U.S.D. 0.04 c/u)	%
Marcelo Almeida Ayala	400	400	10.000	50.0
Dolores Silva Jarrín	400	400	10.000	50.0
TOTAL	U.S.D.800	U.S.D.800	20.000	100%

CUARTA.- ACEPTACION.- Los Cesionarios expresamente aceptan la cesión de participaciones referida, y declaran conocer a cabalidad el texto del contrato social y los estatutos sociales vigentes de la compañía "SUD AMERICANA DE SUMINISTROS FLORICOLAS Y AGROINDUSTRIALES SUMIFLORSA CIA. LTDA.", a los que se sujetan, así como el total de activos y pasivos que mantiene la compañía, para con los que se convierten en responsables a prorrata de su participación social.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de esta escritura.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Francisco Santillán Almeida, abogado con matrícula profesional número dos mil novecientos ochenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha; la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en



DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

todas sus partes, y leída que les fue íntegramente esta Escritura, por mí el Notario firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Teresa de Ferrocí

SRA. TERESA DE JESÚS ALMEIDA AYALA

C.C. N° 170185389-5

Luis Orlando Perón Almeida

SR. LUIS ORLANDO PERÓN ALMEIDA

C.C. N° 171062794-2.

Eva Milena Perón Almeida

SRA. EVA MILENA PERÓN ALMEIDA

C.C. N° 170809045-9

Marcelo Vinicio Almeida Ayala

SR. MARCELO VINICIO ALMEIDA AYALA

C.C. N° 1704903713.

Enma de los Dolores Silva Jarrín

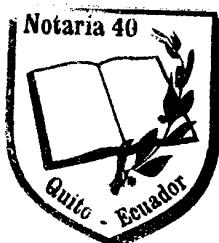
SRA. ENMA DE LOS DOLORES SILVA JARRÍN

C.C. N° 170537292-6

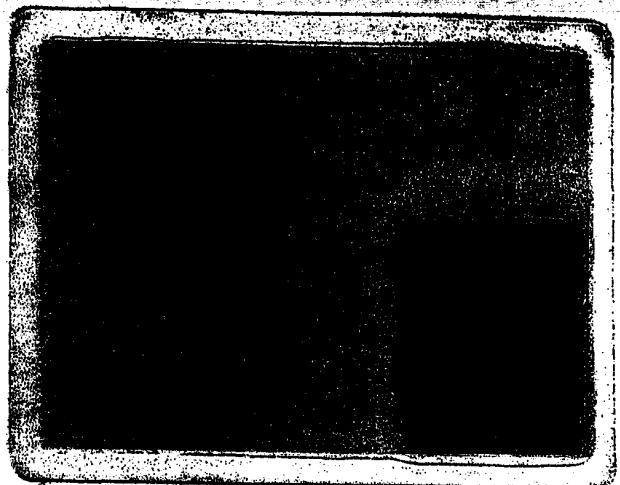
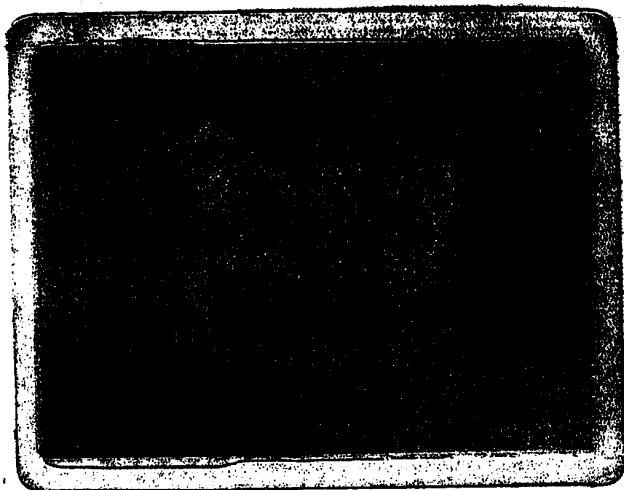
Niza Ivonne Aragundi de Perón

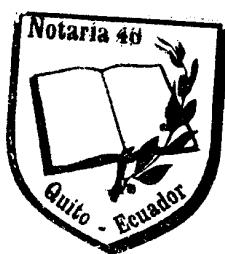
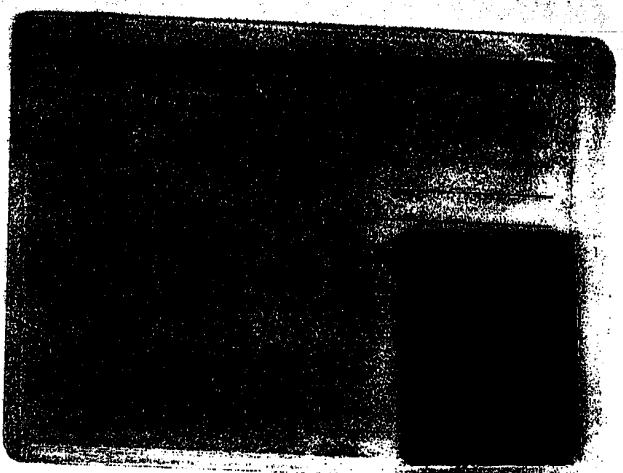
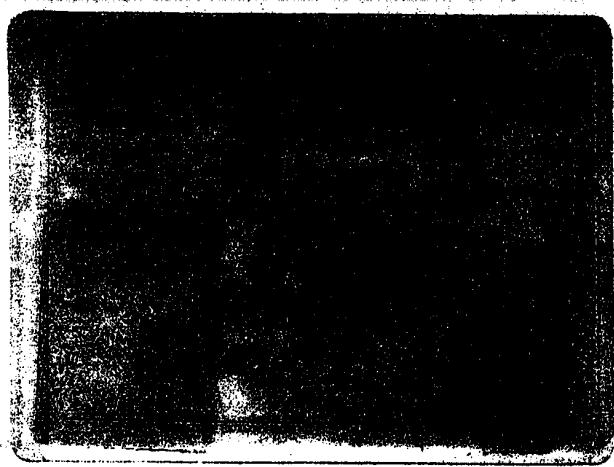
SRA. NIZA IVONNE ÁRAGUNDI DE PERÓN

C.C. N° 1710498906

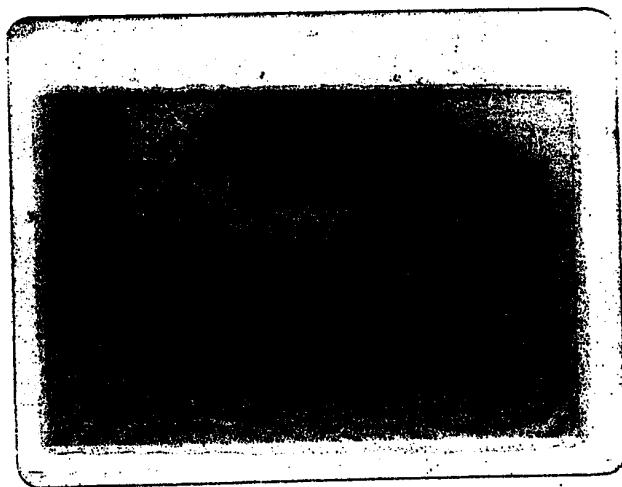
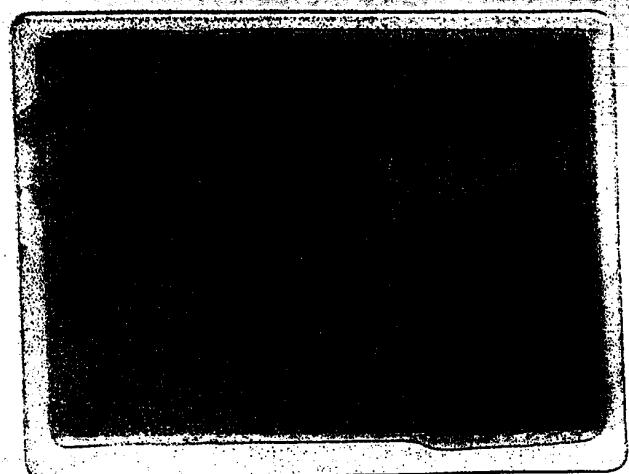
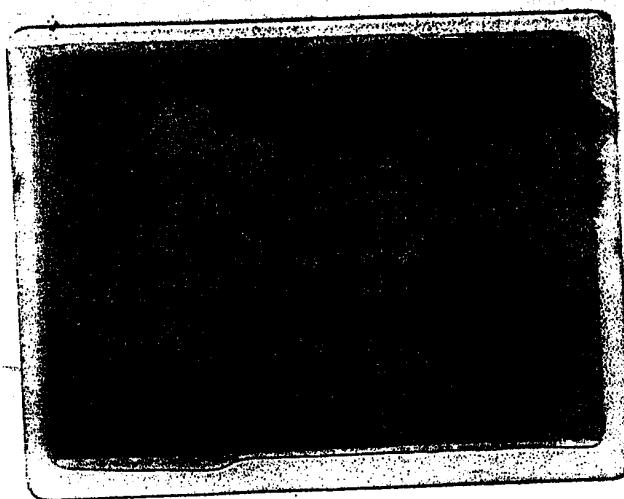


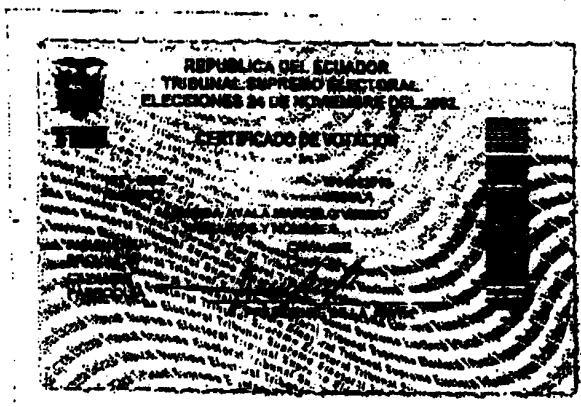
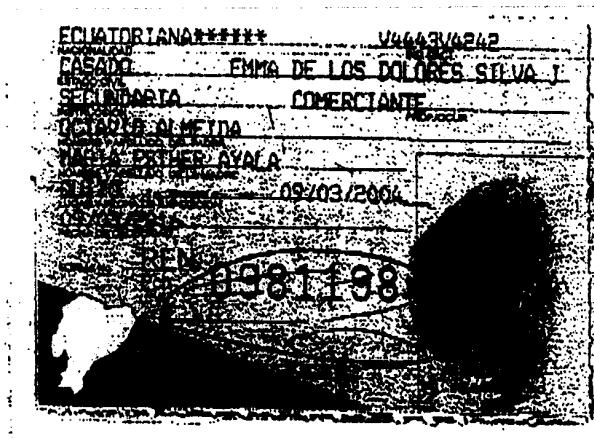
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa





Dr. Oswaldo Mejia Espinosa



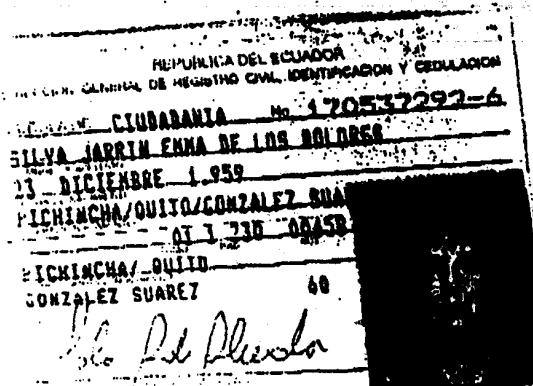


Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

DE : M A X X I Z

NO. DE FAX :

07 JUL. 2004 11:36AM PI



EDUCACION: *1035100A*
ESTADOS: *1035100A*
CABADO: *1035100A*
SECUNDARIA: *1035100A*
JORGE HUMBERTO SILVA
MARCELA JARRIN
QUITO: *1035100A*
1742/2010
1035100A



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elections del 31 de Mayo del 2008

TSE

0050-126. 170537292-6
SILVA JARRIN EMMA DE LOS DOLO
PICHINCHA CAYAMBE
GAYAMBE
1035100A

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171049890-6
ARAGUNDI AVILES MIZA IVONNE
09/09/1969 1.969
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
LUGAR DE NACIMIENTO 02 229 0125
NO CIVIL
PICHINCHA/QUITO ACT
GONZALEZ SUAREZ 77

Luis de Perón
FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR V332311133
CEDULA DE CIUDADANIA
ARAGUNDI LUIS ORLANDO PERON ALEMIDA
EDUCADOR EMPLEADO PRIVADO
PICHINCHA ARAGUNDI
MIZA IVITA AVILES
LUGAR DE NACIMIENTO QUITO
LUGAR DE EXPEDICION QUITO
FECHA DE CADUCIDAD 17/05/2009
FIRMA N° 0865615
Edmundo
FIRMA DE LA AUTORIDAD
FIRMA DE DERECHO



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

CAPITULACIONES MATRIMONIALES
CELEBRADA ENTRE: ALEJANDRO
AUGUSTO CALDERON LOZANO Y-
EVA MILENA PERON ALMEIDA.-
CUANTIA:- INDETERMINADA .-
SE DIERON:- (5 COPIAS).
ESCRITURA NUMERO:- 490 .-
#####

En la ciudad de Otavalo, a
veinte y uno (21) de Fe-
brero del año dos mil y an-
te mi, Abogado José Fabián
Simbán Ayabaca, Notario .-
Primero de este Cantón, --
comparcen:- El señor In-
geniero ALEJANDRO AUGUSTO
CALDERON LOZANO, de Estado
civil divorciado, por sus
propios derechos; y, la señorita EVA MILENA PERON ALMEIDA, de
Estado civil soltera, también por sus propios derechos.- Los
comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de e-
dad, legalmente capaces, domiciliados en la Ciudad de Quito,
ocasionalmente y de tránsito por este Cantón a quienes de co-
nocer personalmente, doy fe, y me presentan para que eleve a
escritura pública, la siguiente minuta cuyo tenor literal es
como sigue:- " S E N O R N O T A R I O : - Sírvase incorporar
en los protocolos a su cargo, una escritura del tenor si-
guiente:- P R I M E R A .- C o m p a r e c i e n t e s .-
Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente es-
critura pública, por una parte, el señor ingeniero ALEJANDRO
AUGUSTO CALDERON LOZANO, de Estado civil divorciado y, la
señorita EVA MILENA PERON ALMEIDA, de Estado civil soltera.-
Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, e mayores
de edad, por sus propios derechos, domiciliados en la Ciudad



de Quito y legalmente capaces conforme a derecho para contratar y obligarse, quienes de manera libre y voluntaria, convienen en celebrar el presente contrato. - S E G U N D A . -

C a p i t u l a c i o n e s M a t r i m o n i a l e s . -

Los comparecientes cada uno por sus propios derechos, de manera libre y voluntaria, amparados en lo que disponen los Artículos ciento cuarenta y nueve, ciento cincuenta y uno; y, ciento cincuenta y siete inciso final del Código Civil vigente, previo a contraer matrimonio, acuerdan celebrar las presentes capitulaciones matrimoniales, en cuya virtud convienen en: Renunciar a la sociedad de bienes que de otro modo se formaría entre ellos, en virtud de su matrimonio, estableciendo un régimen total de patrimonios individuales y separados, entendiéndose especial pero no limitativamente a lo siguiente: -

a) . - Que respecto de los bienes muebles o inmuebles que a cualquier título adquiera cualquiera de los comparecientes durante el matrimonio, serán de exclusivo uso y propiedad y acrecerán única y exclusivamente el patrimonio individual del cónyuge que los hubiera adquirido. - b) . - Que los salarios o emolumentos, frutos, reditos, pensiones o intereses y en general, lucro de cualquier naturaleza que provenga de los bienes propios de cada cónyuge, serán de exclusivo uso y propiedad y, acrecerán única y exclusivamente el patrimonio individual del cónyuge dueño de los bienes. - c) . - Que el dinero

Notaría 40



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

raza que fueran y que sean adquiridos durante la vigencia del matrimonio, o antes de su celebración, serán de cargo único y exclusivo del cónyuge que los hubiera adquirido y por los mismo solamente comprometerán a su patrimonio individual.

e.) .- Por último, cada uno de los capitulantes podrán disponer libremente de lo suyo y en general, tendrán plena capacidad civil, la misma capacidad como si fueran solteros para todo lo relativo a sus bienes propios o para manejar negocios ajenos y en fin para celebrar cualquier clase de actos y contratos permitidos por la Ley, sin limitación de ninguna clase.- TERCERA .- Vigencia .- Las presentes capitulaciones matrimoniales tendrán vigencia plena desde el momento del matrimonio, y durarán en forma indefinida, por todo el tiempo que los cónyuges así lo determinen, requiriéndose necesariamente de revocatoria por instrumento público a fin de dejar sin efecto el presente contrato, si ese fuere el caso.

.- CUARTA .- Marginación .- Las presentes capitulaciones matrimoniales se anotarán al margen de la Partida o Acta de matrimonio al momento mismo de su celebración.

QUINTA .- Cuantía .- La cuantía por la naturaleza del presente acuerdo, es indeterminada.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias, para la plena validez y eficacia del presente instrumento público".- (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- Que

queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Los comparecientes ratifican la minuta, inserta, la misma que

se halla firmada por el señor Doctor Celso Fabián Ruiz Bedón,

Abogado con matrícula profesional número dos mil seis cientos

setenta y siete del Colegio de Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso; y, leída lo que les fue a los comparecientes, íntegramente, por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifican en todo su contenido y firman conmigo.- De todo lo cual doy fe.- Así como de que los comparecientes me presentaron sus respectivas Cédulas de ciudadanía, cuyos números constan al pie de sus firmas y rúbricas.- De lo que también doy fe.-

ALEJANDRO AGUSTO CALDERON

C.C. 170567501-3



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

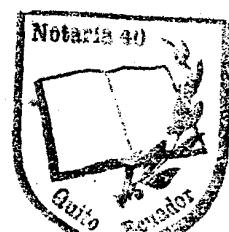
Eva Milena Perón Almeida

C.C. 170809045-9

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero
esta QUINTA COPIA CERTIFICADA, que la sello y firmo en
O-
ron
ida
No-
lo y
los
nici
bri-

esta QUINTA COPIA CERTIFICADA, que la sello y firmo en
O-
ron
ida
No-
lo y
los
nici
bri-

Otavalo a veintidós de febrero del dos mil.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

El Cevadillo
Abg. J. Fabián Jiménez Ayabaca
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON
OTAVALO

RAZON: De conformidad con el numeral cinco
del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe
que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden,
SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción
exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista. 3 ps.

Quito. 14 ABR 2004

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO

LME1DA

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPAÑIA SUD AMERICANA DE SUMINISTROS FLORICOLAS Y
AGROINDUSTRIALES SUMIFLORSA CIA.LTDA.**

En la ciudad de Cayambe, a las 12:00 horas del día 03 de febrero de 2004, en la oficina de la compañía, ubicada en la avenida Natalia Jarrín y Chile, esquina, se reúnen los socios de la compañía SUD AMERICANA DE SUMINISTROS FLORICOLAS Y AGROINDUSTRIALES SUMIFLORSA CIA.LTDA., señores:

1. Teresa Almeida Ayala, propietaria de tres mil participaciones de 0.04 centavos de dólar cada una.
2. Marcelo Almeida Ayala, propietario de cinco mil participaciones de 0.04 centavos de dólar cada una.
3. Dolores Silva Jarrín, propietaria de cuatro mil ochocientas participaciones de 0.04 centavos de dólar cada una.
4. Orlando Perón Almeida, propietario de cuatro mil doscientas participaciones de 0.04 centavos de dólar cada una.
5. Eva Perón Almeida, propietaria de tres mil participaciones de 0.04 centavos de dólar cada una.

Por estar reunidos los socios que representan el ciento por ciento del Capital Social de la compañía, y al tenor de lo establecido en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, deciden instalarse en Junta General Universal de Socios. Actúa como Presidente su titular, el señor Orlando Perón Almeida, y como Secretario el señor Marcelo Almeida Ayala, en su calidad de Gerente General.

El Presidente propone tratar como Orden del Día el siguiente:

1. Otorgar el consentimiento unánime, para la cesión de la totalidad de participaciones que los socios Teresa Almeida Ayala, Orlando Perón Almeida y Eva Perón Almeida, poseen a su nombre en la compañía.
2. Designación del nuevo Presidente de la compañía.
3. Autorización al Gerente General para que celebre un contrato de promesa de transferencia de los derechos y acciones que la compañía posee en el lote de terreno ubicado en la urbanización Miraflores, en la ciudad de Cayambe.

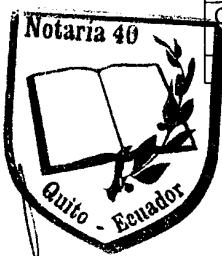
Luego de analizado el Orden del Día, propuesto por el Presidente, los socios en forma unánime lo aceptan y proceden a analizarlo:

Primer Punto del Orden del Día

Los socios señores Teresa Almeida Ayala, Orlando Perón Almeida y Eva Perón Almeida, señalan que es de su interés ceder la totalidad de participaciones que poseen en la compañía a favor de uno o más socios de la compañía, a prorrata de las participaciones que tuvieren, de acuerdo con el derecho preferente previsto en los Estatutos Sociales, y a lo estipulado en los artículos pertinentes de la Ley de Compañías, o de un tercero que se mencionare, en caso de que los socios no quisieren ejercer su derecho de preferencia.

Los socios Marcelo Almeida y Dolores Silva, manifiestan su interés en adquirir las participaciones que se ceden, en las cantidades detalladas a continuación:

CEDENTE	CESIONARIO	PARTICIPACIONES CEDIDAS
Teresa Almeida Ayala	Marcelo Almeida	3000
Orlando Perón Almeida	Marcelo Almeida Dolores Silva	2000 2200
Eva Perón Almeida	Dolores Silva	3000



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Alto Órgano Total participaciones cedidas: 10.200 U.S.D. 0.04 c/u

La Junta General de Socios, de forma unánime autoriza la cesión de dichas participaciones, a favor de los señores Marcelo Vinicio Almeida Ayala y Dolores Silva Jarrín, en la cantidad propuesta.

Los socios señores Teresa Almeida Ayala, Orlando Perón Almeida y Eva Perón Almeida, manifiestan que la cesión de participaciones que realizan, conlleva su expresa renuncia a cualquier derecho patrimonial y crediticio que pudieren tener para con la compañía, en los términos reflejados en los estados financieros respectivos, por sus propios derechos y como socios de la misma, cediendo tales privilegios societarios a favor de los cessionarios, en el monto equivalente a la cesión a realizar, por lo que nada tendrán que reclamar a la compañía, socios o administradores por este concepto, a excepción del reparto de utilidades por el año 2003, en caso de existir.

De acuerdo con lo aprobado, el cuadro de integración de capital de la compañía quedaría como se indica:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. Particip. (U.S.D. 0.04 c/u)	%
Marcelo Almeida Ayala	400	400	10.000	50.0
Dolores Silva Jarrín	400	400	10.000	50.0
TOTAL	U.S.D.800	U.S.D.800	20.000	100%

Segundo Punto del Orden del Día

Toma la palabra el Presidente de la compañía y manifiesta que en virtud de que ha cedido la totalidad de las participaciones que mantenía en la compañía, no es de su interés continuar ejerciendo el cargo de Presidente, por lo que solicita a la Junta General de socios que acepte su renuncia y proceda a la designación de la persona que lo reemplazará en el cargo.

La Junta General, luego de analizar la petición presentada resuelve aceptar la renuncia presentada por el señor Orlando Perón Almeida, a la vez que decide designar como nueva Presidenta de la compañía a la señora Enma de los Dolores Silva Jarrín por un período de DOS años contados a partir de la respectiva inscripción en el Registro Mercantil, y autorizan la emisión de los correspondientes nombramientos y su trámite de registro pertinente

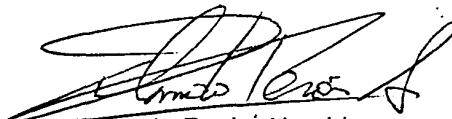
Tercer Punto del Orden del Día

Los socios Marcelo Almeida y Dolores Silva manifiestan que mantienen una deuda a título personal con la señora Teresa Almeida Ayala, por lo que solicitan a la Junta General de Socios, se les autorice para transferir los derechos y acciones de propiedad de la compañía Sumiflorsa Cía. Ltda., sobre el terreno ubicado en la urbanización Miraflores, en la ciudad de Cayambe, como parte de pago de la deuda. La Junta evalúa y acepta la propuesta, y autoriza que se realice la transferencia. Por el momento únicamente autoriza al Gerente General la suscripción de un contrato de Promesa de Transferencia, en virtud del gravamen hipotecario que pesa sobre el inmueble y la transferencia definitiva del inmueble se efectuará una vez que la compañía haya cancelado el valor total de la deuda, y que se haya levantado el gravamen hipotecario.

Esta transferencia de dominio del inmueble de propiedad de la compañía, se registrará contablemente como cuentas por cobrar en favor de la compañía, y en el pasivo de cada uno de los socios, cuya forma y plazo de pago será determinada en una posterior Junta General de Socios.

Luego de un breve receso para la redacción de la presente acta, el Presidente la da lectura, y se aprueba la misma por unanimidad, resolviendo además, autorizar a los socios cedentes realizar los actos necesarios conducentes a la legalización de la cesión, en conformidad con lo determinado en la Ley de Compañías y los Estatutos.

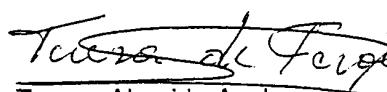
Para constancia de lo cual suscriben todos los socios presentes en unidad de acto. Se levanta la sesión siendo las 13 horas.



Orlando Perón Almeida
Presidente



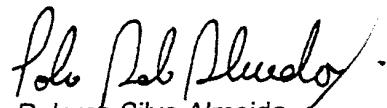
Marcelo Almeida Ayala
Gerente General- Secretario



Teresa Almeida Ayala
Socia



Eva Perón Almeida
Socia



Dolores Silva Almeida
Socia



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO





QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- RAZON.- Con esta fecha y al margen de la matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SUD AMERICANA DE SUMINISTROS FLORICOLAS Y AGROINDUSTRIALES SUMIFLORSA CIA. LTDA., celebrada ante mi con fecha catorce de agosto de mil novecientos noventa y ocho, senté razón de el presente CESION DE PARTICIPACIONES.- Quito a, veinte de julio del año dos mil cuatro.

NOTARIA DECIMO SEXTA
DR. GONZALO ROMAN CHACON

10069444

NOTARIA 16°



DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO

Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CAYAMBE
Razón de Inscripción



Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

R.- 2649.- Por escritura pública celebrada el miércoles catorce (14) de abril del año dos mil cuatro; ante mí, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del cantón Quito, los señores, Teresa de Jesús Almeida Ayala, viuda; Luis Orlando Perón Almeida, casado; y, Eva Milena Perón Almeida; casada, ceden y transfieren a favor de los cónyuges señores Marcelo Vinicio Almeida Ayala, casado; y, Enma de los Dolores Silva Jarrín, casada; diez mil doscientos participaciones suscritas y pagadas de cuatro centavos de dólar cada una que poseen en la Compañía Sud Americana de Suministros Florícolas y Agroindustriales SUMIFLORSA CIA, LTDA

REGISTRO DE LA
PROPIEDAD
DEL
CANTON CAYAMBE

Matrículas asignadas.-
CAY00003947

Lunes, 9 de Agosto del 2004, 12:09:32 p.m.

~~EL REGISTRADOR~~

 Dr. Edgar Manuel Cisneros Yépez
Registrador de la propiedad y mercantil
CANTON CAYAMBE



RESPONSABLES.-
ERNESTO ARGUERO

